

Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 341, que concede el beneficio de la incorporación a la sociedad "Angelita Country Club" de La Vega.— G. O. N° 5631, del 25 de Noviembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 341.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución;

Vista la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado en fecha 23 de octubre de 1942 el señor Manuel Gómez Ceara, en su calidad de Presidente de la sociedad "Angelita Country Club", en solicitud de la incorporación de dicha sociedad de conformidad con la ley de la materia;

Vistos los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder el beneficio de la incorporación a la sociedad "Angelita Country Club", sociedad que tiene su domicilio en la ciudad de La Vega.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.